

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI  
JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓ  
ADMINISTRATIVA**

Avellanas, 14. 4.º K  
46003 VALENCIA  
Tel. 96 391 38 68 / 96 386 62 00  
Fax 96 392 09 27

**INFORME 5/2003 DE FECHA 3 DE JUNIO 2003. ALCANCE DE LOS  
INFORMES DE LA JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓ  
ADMINISTRATIVA. CARÁCTER DE LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA  
CONTRATACIÓ. ABONO DE HONORARIOS POR DIRECCIÓ DE OBRAS.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 7 de abril de 2003 ha tenido entrada en ésta Junta Superior de Contratación Administrativa, solicitud de Informe preceptivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, solicitado por la Secretaria General de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en el siguiente sentido.

*“ Don A.B.T., en nombre y representación de ‘ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO B.T. Y A., S.L.’, mediante escrito registrado de entrada en esta Conselleria en fecha 27/02/2003, ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas de 2 de enero de 2003, por la que se aprobó el Proyecto Modificado Número 2 de las obras de ejecución de la Ciudad de Justicia de Valencia.*

*Con carácter previo a la interposición del recurso, por escrito registrado de entrada en fecha 17/01/2003, el interesado presentó escrito con el que reclamó honorarios por la redacción del citado Proyecto Modificado Número 2.*

*En relación a estas dos cuestiones se ha considerado necesario recabar, con carácter de URGENCIA, el dictamen de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en los términos previstos por el artículo 2.1 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, para que esta se pronuncie sobre la procedencia del abono de honorarios y sobre la pretensión expuesta en el recurso de reposición interpuesto.*

*Se adjuntan los correspondientes antecedentes documentales.”*

La documentación adjuntada es la siguiente.

- 1 Escrito de D. A.B.T., de fecha 24/02/2003, por el que interpone recurso de reposición contra la Resolución del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, de fecha 02/01/2003, por el que se aprueba el Proyecto Modificado Nº 2 de las Obras de Ejecución de la Ciudad de la Justicia de Valencia.
2. Escrito de D. A.B.T., de fecha 07/01/2003, por el que reclama honorarios, por importe de 180.303,63 €, por la redacción del Proyecto Modificado Nº 2 de las Obras de Ejecución de la Ciudad de la Justicia de Valencia.

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI  
JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓ  
ADMINISTRATIVA**

Avellanas, 14. 4.º K  
46003 VALENCIA  
Tel. 96 391 38 68 / 96 386 62 00  
Fax 96 392 09 27

3. Informe del Servicio de Infraestructuras Judiciales, de fecha 21/03/2003, que incorpora como anexos escritos de fechas 23/10/2001 y 15/11/2001.
4. Resolución de Mutuo Acuerdo del Contrato de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras de la Ciudad de la Justicia (Fase II). De fecha 13/01/2003.
5. Contrato de Asistencia Técnica para la Dirección Facultativa de las Obras de la Ciudad de la Justicia (Fase II), suscrito en fecha 23/05/2000.
6. Pliego de Cláusulas Administrativas.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Escrito de fecha 31/07/2001, de D. A.B.T., con el que se propone la redacción del Proyecto Modificado, y al que se adjunta escrito de fecha 26/07/2001, suscrito conjuntamente con la Contrata, con el que solicita autorización para la redacción del Proyecto Modificado.
9. Informe de fecha 06/08/2001, del Servicio de Infraestructuras Judiciales, con el que se propone sea autorizada la redacción del Proyecto Modificado.
10. Resolución de 14/09/2001, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, que inicia el procedimiento de modificación del proyecto de ejecución de la Ciudad de la Justicia de Valencia, Fase II, en lo relativo a climatización de las instalaciones y que autoriza la redacción del Proyecto Modificado a D. A.B.T.,
  1. Escrito de D. A.B.T., de fecha 05/10/2001, relativo a contenidos del Proyecto Modificado.
  12. Informe del Servicio de Infraestructuras Judiciales, de fecha 23/10/2001, relativo a contenidos del Proyecto.
  13. Escrito de fecha 29/10/2001, remitido a D. A.B.T. por el Servicio de Gestión Administrativa.
  14. Escrito de D. A.B.T., R.E. de fecha 22/11/2001
  15. Escrito de D. A.B.T., de fecha 24/10/2001 (R.E. 29/10/2001), relativo a contenidos del Proyecto Modificado.

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI  
JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓ  
ADMINISTRATIVA**

Avellanas, 14. 4.ª K  
46003 VALENCIA  
Tel. 96 391 38 68 / 96 386 62 00  
Fax 96 392 09 27

16. Escrito del Servicio de Infraestructuras Judiciales, de fecha 05/11/2001, contestando al anterior.
7. Escrito de D. A.B.T., de fecha 28/11/2001, relativo a plazo de redacción del Proyecto Modificado.
18. Informe del Servicio de Infraestructuras Judiciales, de fecha 05/12/2001, relativo a plazo de redacción del Proyecto.
19. Escrito de fecha 10/12/2001, remitido a D. A.B.T. por el Servicio de Gestión Administrativa.
20. Escrito de D. A.B.T., de fecha 02/01/2002, contestando al anterior.
21. Comunicación del Servicio de Infraestructuras Judiciales, de fecha 04/02/2002, relativo a plazo de presentación del Proyecto Modificado.
22. Escrito de D. A.B.T., de fecha 12/04/2002, por el que se presenta ante la Conselleria el Proyecto Modificado Nº 2.
23. Comunicación del Servicio de Infraestructuras Judiciales, remitida a D. A.B.T. en fecha 16/05/2002, indicando que la documentación presentada debe completarse.
24. Resolución del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, de fecha 17/12/2002, por la que se requiere a D. A.B.T. la presentación de documentación que permita supervisar y aprobar el Proyecto Modificado Nº 2.
25. Escrito de fecha 30/12/2002, de D. A.B.T., con el que se presenta la documentación necesaria para la supervisión y aprobación del Proyecto Modificado Nº 2.
26. Informe previo a la supervisión de Proyecto Modificado Nº 2, emitido por el Servicio de Infraestructuras Judiciales en fecha 30/12/2002.
27. Informe de Supervisión del Proyecto Modificado Nº 2, emitido por el Servicio de Infraestructuras Judiciales en fecha 31/12/2002.
28. Resolución de 02/01/2003, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Proyecto Modificado Nº 2 de las Obras de Ejecución de la Ciudad de la Justicia de Valencia.

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI  
JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓ  
ADMINISTRATIVA

Avellanar, 14. 4.º K  
46003 VALENCIA  
Tel. 96 391 38 68 / 96 386 62 00  
Fax 96 392 09 27

28. Resolución de 02/01/2003, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Proyecto Modificado Nº 2 de las Obras de Ejecución de la Ciudad de la Justicia de Valencia.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Esta Junta ya ha tenido ocasión de manifestarse en informe 3/2003 en el sentido que no le compete resolver cuestiones puntuales sobre expedientes concretos de contratación, ni por vía de informe sustituir las competencias que la legislación contractual atribuya a otros órganos en materia de interpretación de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio y el art. 2.1 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa.

No obstante esta Junta sí quiere hacer unas observaciones de carácter general que considera de interés que afectan a la contratación administrativa y a elementos que son esenciales en la misma. Sin que del presente informe y a tenor de nuestra primera Consideración esta Junta vaya emitir Conclusiones respecto del supuesto de hecho concreto planteado .

En efecto, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas son ley entre las partes y como tal deben interpretarse, de manera que cualquier cuestión que surja entre el contratista y el órgano de contratación debe resolverse a través de los mismos. Entre otras Sentencias de 10 de marzo de 1982, 23 de enero de 1985, 18 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1988 , 3 de septiembre de 1988 y 20 de julio de 1988. Y más recientemente Sentencias de 25 de mayo de 1999 y de 5 de mayo de 2000

### **1.- Análisis de las principales estipulaciones de los pliegos de condiciones**

#### **Precio del contrato**

Siendo éste un elemento esencial del contrato, tanto Pliego tipo de Cláusulas Administrativas, el Cuadro de características como el Pliego de Prescripciones Técnicas que regían la presente contratación especifican claramente como objeto la prestación a la Administración de todos los servicios inherentes a la dirección de obras - incluida la dirección de instalaciones- por los cuales la Administración se compromete al pago máximo de una cantidad global y única.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de octubre de 1991 indica:

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI  
JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓ  
ADMINISTRATIVA

Avellanás, 14. 4.º K  
46003 VALENCIA  
Tel. 96 391 38 68 / 96 386 62 00  
Fax 96 392 09 27

*“En el Pliego de cláusulas administrativas particulares aceptado por el Arquitecto hoy apelante se indica que el presupuesto máximo de gasto es de dos millones de pesetas, IVA incluido, y que «la facturación se hará dentro de este límite, con arreglo a las tarifas colegiales» (sic). El precio del contrato constituía también, de esta forma, un elemento esencial.”*

### **Obligaciones y servicios o prestaciones a realizar por el contratista**

Determinante de la ejecución del contrato y por tanto debe quedar claramente fijado en los Pliegos que rigen la contratación

En este orden, la Cláusula 21.2 del Pliego Tipo de cláusulas administrativas: Obligaciones objeto de consulta, fija como obligaciones inherentes al adjudicatario:

#### *“Dirección de obras*

*La dirección de obras se ajustará a las normas vigentes que sean de aplicación y en especial*

- Pliego de prescripciones técnicas*
- Pliego de cláusulas administrativas*

*- Presupuesto máximo*

*El adjudicatario a la firma del presente pliego declara conocer el contenido de todas las normas y documentos antes citados.”*

El Apartado A. 2- Descripción de los servicios:

*“Redacción de cualquier documento que suponga alguna modificación del existente o que lo complemente y sea necesario para el buen fin de los trabajos”*

Y el Apartado A.2 FUNCIONES TECNICAS. DIRECCIÓN DE INSTALACIONES

*d) Redactar cualquier modificado o complementario que pudiera ser necesario durante la ejecución de la obra”*

### **Revisión de precios**

La revisión de precios únicamente tendrá lugar en el caso de que así se establezca en los pliegos de cláusulas administrativas de conformidad con lo preceptuado en el art. 103 y

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI  
JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓ  
ADMINISTRATIVA

Avellanas, 14. 4.º K  
46003 VALENCIA  
Tel. 96 391 38 68 / 96 386 62 00  
Fax 96 392 09 27

siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en las formas y con los procedimientos establecido en el citado texto legal.

A mayor abundamiento debe quedar patente que en la contratación sometida a consulta queda excluida toda revisión de precios, y así reza literalmente el Apartado I del Cuadro de Características de contrato:

“No procede la revisión de precios por estar incluida en el presupuesto de licitación cualquier posible variación en los mismos”.

## **2.- Momento procesal el que se reclama abono de honorarios**

Con fecha 31 de julio de 2001, como así consta en la documentación remitida a esta Junta, se propone por la dirección de las obras la redacción del proyecto de modificado nº “”, al que se adjunta escrito de fecha 26 del julio de 2001 suscrito por la dirección citada y la empresa adjudicataria solicitando la autorización para la redacción del dicho Proyecto, sin mención alguna a honorarios por redacción de este proyecto. Por Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de fecha 14 de octubre de 2001 se autoriza la redacción del proyecto de Modificado nº 2.

Es en fecha 17 de enero de 2003, la dirección presenta reclamación de honorarios por la redacción del proyecto de modificado nº 2 por importe de 180.303'63€ , siendo que el 13 de enero de 2003 se había producido la resolución por mutuo acuerdo del contrato con expresa indicación de liquidación de lo efectivamente certificado por la dirección.

El Tribunal Supremo en la Sentencia de referencia expone con claridad meridiana

*“Es responsabilidad del Arquitecto Superior, en la confección de proyectos como los que aquí se examinan, prever, evitar y, en su caso, advertir en tiempo y forma a la Administración contratante sobre la existencia de factores, indeterminaciones o excesos en los encargos que pudieran hacer inviables los proyectos o frustrar la viabilidad de los trabajos. Así acontece en este caso, de ser cierta la imposibilidad de que se respete, dado el juego de honorarios mínimos de Arquitecto, el precio aceptado como máximo por ambas partes. Tal circunstancia debió ser detectada y advertida en su momento por el profesional superior que contrató, no siendo desde luego admisible que, vencido ya el plazo de entrega de los proyectos, se intente el cobro de una minuta de honorarios que casi duplica el precio máximo pactado con la Administración, o se trate de considerar como entrega del trabajo cumplimiento idóneo el depósito de los proyectos en un Colegio Profesional que rechaza su retirada por la Administración contratante si ésta no abona un precio que supera el que, en su momento, pactó como esencial.”*

CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
DIRECCIÓ GENERAL DE PATRIMONI  
JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓ  
ADMINISTRATIVA

Avellanas, 14. 4.º K  
46003 VALENCIA  
Tel. 96 391 38 68 / 96 386 62 00  
Fax 96 392 09 27

En cuanto a la segunda cuestión objeto de consulta sobre la pretensión expuesta en el recurso de reposición, según el cual el contratista solicita se dé una nueva redacción a uno de los Considerandos de la Resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de fecha 7 de enero de 2003 por la que se procede a la aprobación del modificado nº 2 por entender que se trataba de una alteración sustancial de la obra, remitimos a esa Conselleria a los dispuesto en el art. 150 del TRLCAP así como a los informes técnicos elaborados por la Unidad técnica competente y que constan en el expediente.

El presente Informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, y no tendrá carácter vinculante. Por tanto, el órgano consultante podrá adoptar su decisión ajustándose o apartándose del criterio de la Junta, con la obligación de motivar su decisión en este último caso.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
  
Vicente Rambla Mompalao  
CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

LA SECRETARIA DE LA JUNTA

  
Margarita Vento Torres

APROBADO POR LA JUNTA SUPERIOR  
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA,  
en fecha 3 de junio de 2003.